

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Miércoles, 18 de abril de 1973. — Número 47

Página 405

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 20

El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales del Ministerio de la Gobernación dice a este Gobierno Civil lo

que sigue:

"Determinadas Corporaciones Locales, al proveer los cargos de funcionarios técnicos, imponen, además de la exigencia del título oficial pertinente, el haber cursado determinadas especialidades, con lo cual se viene a disminuir la capacidad legal para el ejercicio profesional y técnico correspondiente, que se halla consignado en la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, según el texto refundido aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1968.

Tanto la Ley de Régimen Local como el Reglamento de Funcionarios de Administración Local disponen que el ingreso de los funcionarios técnicos se haga mediante oposición o concurso, exigiendo en cada caso el título

oficial adecuado.

Al mismo tiempo, se establecen méritos preferentes, en relación con determinadas especialidades, y así, el articulo 244 del referido Reglamento dispone que para los cargos que exigen conocimientos urbanísticos será mérito especial ser diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Ahora bien, estos méritos especiales no pueden en modo alguno limitar la concurrencia a la oposición o al concurso de aquellos que estuvieran en posesión del título técnico adecuado, según el que haya de exigirse en cada convocatoria.

En evitación, pues, de interpretaciones erróneas de las normas indicadas, se recuerda a las Corporaciones Locales que en las convocatorias de oposiciones o concursos para proveer los cargos de funcionarios técnicos ha de exigirse el título oficial correspon-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 20. Sobre la exi-	
gencia del título oficial corres-	
pondiente, sin limitaciones, en	
las convocatorias de oposicio-	
nes y concursos	405

Excelentísima Diputación de Santander

E	Extracto de resoluciones	dicta-
	das por el ilustrísimo	señor
	presidente de la Excma.	Dipu-
	tación Provincial desde	el día
ľ	16 de febrero al 22 de	marzo
	del corriente año	

405

ANUNCIOS OFICIALES

	170 1, 10
Delegación Provincial de Tra-	
bajo de Santander	407
Dirección General de Carreteras	
y Caminos Vecinales	410
Delegación Provincial del Minis-	
terio de Industria	410

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e	
Instrucción de Torrelavega	411
Juzgado de Primera Instancia e	
Instrucción número uno de	
Santander	411
	HING FIT IN

Ayuntamiento de Campoo de Yu-411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias	in adiatalan	110
Providencias	1110101018168	412
The state of the s	- Caronario	 11.10

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Udías, Mari-	
na de Cudeyo, y Junta Vecinal	
de Parbayón	41

diente, sin limitaciones, aunque luego se establezca la escala graduada de méritos que se estime conveniente, en atención a la especialidad de que se trate". Lo que se hace público para general

conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Santander, 10 de abril de 1973.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Santander desde el día 16 de febrero al 22 de marzo del corriente año:

Resolución aprobando el proyecto para ejecución de obras de ornato en la Escuela Náutica, Museo Etnográfico de Velarde y zona de Cantur en Altamira.

Aprobación y ordenación de gastos de medicamentos suministrados en clínicas y hospitales a funcionarios y familiares de esta Corporación.

Aprobación y ordenación de gastos de pago de cuotas a la Seguridad Social del personal laboral de la Corporación, del mes de enero.

Aprobación y ordenación de gastos de aportación al fondo compensador de seguros de accidentes y trabajo y enfermedades profesionales, año 1973.

Aprobación certificación de obras de reparación de daños de temporal y mejora de tramos en los montes de Corvera de Toranzo.

Aprobación certificación de obras de limpieza de maleza, de 27 Ha., en el monte de "La Maza".

Aprobación y ordenación de gastos diversos en distintas Dependencias y Servicios de la Corporación.

Resolución autorizando el cambio de trazado de la red de conducción de aguas en el Ayuntamiento de Suances.

Resolución concediendo varios premios y trofeos a competiciones deportivas.

Resolución aprobando proyecto de reparación en la instalación de calefacción del Monumento a la Marina de Castilla (Peña Cabarga).

Autorización de obras solicitadas por particulares en las vías provinciales.

Resolución aprobando devolución de fianzas provisionales por obras en las vías provinciales.

Resolución dando la conformidad a la Compañía Telefónica Nacional de España en Bilbao al proyecto de instaláciones telefónicas en las inmediaciones de las carreteras de Tudanca a La Lastra, de Cosío a San Sebastián de Garabandal y Puentenansa a La Lastra, siempre que se sujeten a las normas establecidas.

Resolución dando la conformidad al proyecto de instalación de línea (13) y (3) riostras en las inmediaciones del camino provincial de Guarnizo a Las Presas, siempre que se sujeten a las condiciones establecidas.

Aprobación y ordenación de gastos de traslado de enfermos desde la Casa de Salud Valdecilla al Sanatorio de Cueto.

Aprobación y ordenación de gastos de traslado de enfermos desde la Casa de Salud Valdecilla al Sanatorio de San Juan de Dios en Palencia.

Aprobación y ordenación de gastos de estancias causadas en distintas dependencias por acogidos a la Benefi-

cencia provincial.

Resolución aprobando la devolución de 126.764 pesetas a la Junta Vecinal de San Miguel de Luena, ingresadas en concepto de aportación municipal para obras de reparación de la vía de acceso al barrio de Sel Viejo.

Resolución autorizando al Ayuntamiento de Valderredible para efectuar obras de urgente reparación por daños ocasionados por corrimiento de tierras en el camino municipal de Repudio.

Resolución aprobando el plan de vacaciones anuales de los funcionarios de la Corporación, correspondiente al año 1973.

Aprobación certificación de obras de pavimentación de una calleja de Solares.

Aprobación certificación de obras de mejora y remate de las obras de abastecimiento de aguas a Aloños (Villacarriedo).

Aprobación y ordenación de gastos de confección de listas y recibos del

arbitrio sobre rodaje.

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas a Cambarco (Cabezón de Liébana).

Resolución aprobando certificación de obras de construcción de un camino en el barrio de Mancobe (Ríotuerto).

Resolución aprobando certificación de obras de mejora del camino de Entrambasmestas a Vozpornoche (Luena).

Aprobación y ordenación de gastos de layudas económicas en domicilio familiar.

Aprobación y ordenación de gastos de niñas estudiantes en la Residencia Femenina "Santa Teresa de Jesús".

Resolución disponiendo que se libre,

a favor de los recaudadores de contribuciones e impuestos del Estado, los premios asignados para el ejercicio de 1972.

Resolución disponiendo que sean ingresadas en arcas provinciales las cuotas de afiliación por los recaudadores, correspondientes al año 1973.

Aprobación certificación de obras del Centro Psiquiátrico de Rehabilitación, para varones, en Parayas. (17 certificación).

Aprobación certificación de obras complementarias en el mismo Centro. (2.ª liquidatoria de complementarias).

Resolución aprobando la propuesta de ejecución de obras de cierre en la finca "Sotama".

Aprobación certificación de obras de sondeos en Castro Urdiales.

Resolución aprobando el proyecto de trabajos de ornato en la finca "Abra del Pas".

Resolución aprobando el proyecto de obras de conservación y mejora de los ornatos en los terrenos que circundan las instalaciones de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia.

Resolución aprobando la devolución de fianzas provisionales por obras en las vías provinciales.

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas a Suances y pueblos de su Ayuntamiento (6.ª liquidatoria).

Resolución aprobando factura relativa a trabajos efectuados por el Departamento de Geología de la Facultad de Ciencias de Santander, para el estudio de la roca de Brez (Camaleño).

Aprobación certificación de obras de extensión, cubrimiento y perfilado del relleno de ampliación del aeropuer to de Parayas (2.ª certificación).

Aprobación y ordenación de gastos por destajos de obreros eventuales en la finca "Sotama", del mes de febrero.

Aprobación y ordenación de gastos del Servicio de bagajes de socorros en metálico y billetes de ferrocarril, facilitados en el mes de enero y febrero.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas en diversos establecimientos por acogidos a la Beneficencia provincial.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas por enfermas mentales, acogidos a la Beneficencia provincial, durante el mes de febrero, en el Sanatorio de Cueto.

Resolución disponiendo la devolución de fianzas definitivas a "Artes Gráficas" por trabajos realizados a esta Diputación.

Resolución disponiendo que se abone al Ayuntamiento de Santander el importe del distintivo municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al año 1973.

Resolución manifestando a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles que no existe inconveniente alguno por parte de esta Diputación a que se establezca la línea de viajeros, en expediciones parciales, Torrelavega-Santander.

Aprobación y ordenación de gastos de liquidación total de gastos a los recaudadores de contribuciones, correspondientes al ejercicio de 1972.

Aprobación y ordenación de gastos por cuotas de funcionarios en activo y clases pasivas, afiliados al Igualatorio Médico-Quirúrgico, correspondiente al mes de marzo de 1973.

Aprobación certificación de obras de urbanización y cierre del nuevo Hospital de la Casa de Salud Valdeci. lla (3.ª liquidatoria).

Resolución aprobando la ejecución de trabajos de acidificación en el sondeo de Castro Urdiales (número 1).

Aprobación y ordenación de gastos de efectos varios y alimentos a distintas Dependencias de la Corporación.

Aprobación certificación de obras de modernización del camino de Nocina, Guriezo (4.ª liquidatoria).

Aprobación y ordenación de gastos de obreros eventuales que han trabajado en Residencias, Centros y viveros de la Corporación, en el mes de febrero de 1973.

Aprobación certificación de obras de mejora de caminos en Herrera de Ibio (4.ª liquidatoria).

Aprobación certificación de trabajos de conservación y otros en Peña Cabarga (6.ª liquidatoria).

Resolución disponiendo se abonen al Banco de Santander las certificaciones de obras, por haberlas adosado el contratista al mismo, del camino de Viaña a Renedo de Cabuérniga, y mejora de caminos en Herrera de Ibio (Mazcuerras).

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas en distintos establecimientos por acogidos a la Beneficencia provincial.

Resolución comunicando a la Compañía Telefónica Nacional de España la conformidad de esta Diputación al proyecto de instalación subterránea en el camino provincial de Polanco por Rumoroso a la carretera de Palencia a Santander.

Resolución devolviendo las fianzas provisionales a varios contratistas, que presentaron para poder optar a subas-

tas de obras en la provincia y que les

han sido adjudicadas.

Resolución concediendo una subvención a la superiora de La Cocina Económica, como ayuda a establecimientos asistenciales.

Resolución para que se devuelvan a las empresas adjudicatarias las fianzas provisionales para la adquisición de material de laboratorio con destino al nuevo Hospital Casa de Salud Valdecilla.

Aprobación certificación de obras de reparación del camino de Obregón a Sobarzo.

Aprobación certificación de obras de saneamiento en el camino de Obregón a Penagos.

Aprobación certificación de lobras de reparación, por daños de temporal, en el camino de Omoño a Las Pilas.

Aprobación certificación de obras de mejora del camino de Obregón a Penagos (tramo de Obregón-Sobarzo).

Resolución aprobando la solicitud presentada por "La Continental Auto, S. A.", para unificar el servicio entre Arija-Burgos, Ontaneda-Santander y Burgos-Ontaneda.

Aprobación y ordenación de gastos de efectos varios a distintas Dependen-

cias de esta Corporación.

Resolución concediendo un trofeo destinado a premiar el VII Rallye Internacional "Firestone", a la Real Peña Motorista de Vizcaya.

Aprobación certificación de obras de construcción del camino provincial

de Ampuero a Cerbiago.

Resolución concediendo una aportación provincial al Ayuntamiento de Molledo para ejecución de obras de urbanización en el pueblo de Silió.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas por acogidos a la Beneficencia provincial en diversos establecimientos.

Aprobación y ordenación de gastos de dietas y locomoción del personal de la Corporación, correspondientes a los meses de enero y febrero del año de 1973.

Resolución disponiendo se saque a subasta, por segunda vez, el fielato de Agüera, de Guriezo, en el mismo tipo de licitación que rigió para la primera.

Resolución aprobando la instalación de líneas de baja tensión en el parque de maquinaria de Tama (Cillorigo).

Resolución aprobando la factura relativa a obras de refuerzo en la cubierta del hotel "La Corza Blanca", en el Alto de Campoo.

Resolución aprobando la ejecución de obras de sustitución de lunas en el "Monumento a la Marina de Castilla", de Peña Cabarga.

Aprobación certificación de obras de conducción de agua del manantial de Toba a Lobao, Los Corrales de Buelna (4.ª liquidatoria).

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas a Collado,

Cieza (7.ª liquidatoria).

Aprobación certificación de obras en el Centro Psiquiátrico de Rehabilitación, para varones, en Parayas (18.ª liquidatoria).

Aprobación y ordenación de gastos de alimentos y efectos varios a distintas Dependencias de esta Corporación.

Aprobación y ordenación de gastos de medicamentos suministrados en clínicas y hospitales a funcionarios y familiares de esta Corporación.

Santander, 23 de marzo de 1973.— El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Canduela, S. L.", acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y los artículos 19 a 22 del Reglamento aplicable a la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto en el Decreto-Ley 22/1969, de

o de diciembre del mismo año, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamentos de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Canduela, S. L.".

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 28 de junio de 1972.— El delegado de Trabajo (ilegible).

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la empresa "Canduela, S. L."

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.—El presente Convenio Collectivo de Trabajo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones entre la empresa "Canduela, S. L.", y su personal, con vistas a fomentar el espíritu de justicia social y el sentido de unidad de la producción y comunidad del trabajo, así como las mejoras del nivel de vida de los trabajadores y la elevación de la productividad, dentro de las más correctas y armoniosas relaciones de trabajo entre la empresa y los productores de la misma.

Artículo 2.º Ambito territorial.— Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la empresa tiene en Santander y a los distintos servicios de asistencia en el territorio nacional y a los que en el futuro pudieren establecer.

Artículo 3.º Ambito personal. — Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los productores de la empresa, con independencia de su categoría profesional y de las condiciones particulares que en los mismos puedan concurrir, quedando excluido de su ámbito de aplicación el personal directivo, a que hace relación el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y el artículo 3.º de la Reglamentación Siderometalúrgica, por la que se rige la empresa.

Artículo 4.º Ambito temporal.— La duración del presente Convenio será de un año, a contar desde el 1.º de abril de 1972, en cuya fecha entrará en vigor, sea cual fuere la de su aprobación por la autoridad laboral.

Automáticamente se prorrogará de año en año, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento o a cualquiera de sus prórrogas.

La representación social podrá solicitar la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, determinasen la anulación de su totalidad o parte sustancial de las establecidas en el presente Convenio, y con el fin de adaptar el mismo a las nuevas normas legales.

El mismo derecho corresponderá a la parte económica en el caso de que se produzcan repercusiones económicas, igualmente sustanciales, que puedan gravar las cifras que se han señalado a favor de los productores.

En el supuesto de producirse oficial, mente algún aumento en las retribuciones fijadas por la actual legislación, la empresa se reserva el derecho de absorber las mismas en los beneficios que establece el presente Convenio.

Artículo 5.º Régimen de retribuciones.—Salario-Ordenanza y Salario-Convenio.—Se establecen las remuneraciones del personal afectado por este Convenio según las siguientes tablas: Artículo 6.º—Los salarios o sueldos consignados en la cláusula anterior se abonarán desde el 1.º de abril de 1972, con las siguientes advertencias:

a) Los aumentos por años de servicio, en la cuantía y tanto por ciento señalados en la Ordenanza, se calcularán sobre el salario-convenio.

nados anteriormente se devengarán en actividad normal, por el sistema racionalizado con incentivos, y teniendo en cuenta que el implantado en la empresa es el señalado por la Comisión Nacional de Productividad y corresponde a cien puntos de actividad.

c) A los obreros que no se aplique el sistema de productividad se les señala una prima de promedio fija de 1.000 pesetas, a razón de cada uno, oscilante en más o en menos, con un

mínimo de 850 pesetas.

Artículo 7.º Personal femenino.— El personal femenino percibirá idéntica retribución que el personal masculino, en razón de la clasificación asignada.

Artículo 8.º Seguridad Social.— La base para cotización a la Seguridad Social será la que disponen las normas del Ministerio de Trabajo y, por ello, lo establecido en el presente Convenio solamente se tendrá en cuenta para accidentes de trabajo.

Artículo 9.º Gratificaciones.—Las gratificaciones con motivo de la festividad de la Exaltación al Trabajo y Natividad del Señor se abonarán en la cuantía de una mensualidad a los empleados que en el Convenio se fije sueldo mensual, y de quince días de salario para los obreros, teniendo en cuenta la escala salarial de los mismos.

Artículo 10. Jefes de equipo.—Los productores que desempeñen el cargo de jefes de equipo percibirán un 20 por 100 sobre el salario de su categoría, fijada en el presente Convenio, así como sobre la antigüedad que devenguen.

Artículo II. Pluses.—Los pluses por trabajos nocturnos, penosos, tóxicos y peligrosos se calcularán sobre los salarios pactados en el presente Convenio.

Artículo 12. Premio de asistencia y puntualidad (mensual).—Se establece un premio mensual de, de tres días del salario pactado en este Convenio, condicionado a la asistencia y puntualidad de los trabajadores, con las siguientes reducciones por falta de puntualidad o por falta de asistencia y permiso:

Las reducciones que se establecen son las siguientes:

Remuneración del personal	Salario Ordenanza	Salario Convenio
	Diario	Diario
Obreros de 14 años	60,—	66,—
Obreros de 15 años	74,50	82,—
Obreros de 16 años	96,—	106,—
Obreros de 17 años	104,50	,119,—
Peón	156,—	171,—
Especialista	162,50	179,—
Mozo especializado de almacén	162,50	179,-
Aprendiz de 14 años	60,—	66,—
Aprendiz de 15 años	74,50	86,—
Aprendiz de 16 años	96,—	106,—
Aprendiz de 17 años	104,50	120,—
Oficial de oficio de 1.ª	179,—	199,—
Oficial de oficio de 2.ª	172,—	191,—
Oficial de oficio de 3.ª	164,50	181,—
	Mensual	Mensual
Listero,	5.090,—	5.621,—
Almacenero	5.010,—	5.523,—
Conduc. camión y grúas automóvil	5.370,—	5.972,—
Guardajurado	4.750,—	5.195,—
Vigilante	4.720,—	5.158,—
Ordenanza y portero	4.680,—	5.109,-
Jefe administrativo de 1.ª	7.270,-	8.351,—
Jefe administrative de 2.ª	6.760,—	7.711,—
Oficial administrativo de 1.ª	6.070,—	6.848,—
Oficial administrativo de 2.ª	5.600,—	6.260,—
Auxiliar	5.030,—	5.546,—
Viajante	6.070,—	6.848,—
Aspirante auxiliar de 14 años	1.800,—	1.953,—
Aspirante auxiliar de 15 años	2.150,—	2.254,—
Aspirante auxiliar de 16 años	2.880,—	3.155,-
Aspirante auxiliar de 17 años	3.250,	3.468,—
Encargado	5.530,—	6.172,
Delineante proyectista	6.910,—	7.688,—
Delineante de 1.ª	6.070,—	6.848,—
Delineante de 2.ª	5.600,—	6.260,-
Técnico de organización de 1.ª	6.070,—	6.848,—
Técnico de organización de 2.ª	5.600,—	6.260,—
Auxiliar de organización	5.330,—	5.922,-

- a) La falta de medio día de asistencia al trabajo originará la pérdida de su derecho al premio, correspondiente al mes en que se produzca la falta.
- b) La falta de puntualidad de más de tres minutos, sin exceder de una hora, dos días al mes, dará lugar a que se reduzca el premio en un cincuenta por ciento.
- c) Tres faltas de puntualidad de más de tres minutos, bastando con una si se excediese de una hora, determinará la pérdida del derecho al premio, correspondiente al mes.

No tendrá la consideración de falta sobre el premio de asistencia y puntualidad la primera baja que se cause durante el año natural por enfermedad o accidente de trabajo.

Por cada falta motivada por enfermedad o accidente más, se contará una de asistencia, cualquiera que sea la duración de la baja.

Los permisos particulares que no tengan la consideración de licencias concedidas por la empresa, siempre que no excedan de un día al mes, dará lugar al descuento de treinta pesetas del premio mensual. Si excediese de un día, originará la pérdida total del premio correspondiente al mes.

El uso de las licencias reglamentarias, y en la extensión de las establecidas en este Convenio, no afectará al premio que se regula en este artículo.

Perderá el derecho al premio del mes correspondiente al trabajador que cause baja voluntaria en la empresa o como consecuencia de sanción firme.

Sin embargo, percibirá la parte proporcional correspondiente aquel cuya baja se produzca por cualquiera otra circunstancia, así como el personal de nuevo ingreso.

Premio de asistencia anual.—Se establece un premio de asistencia anual, a satisfacer en el mes de abril del año siguiente, a razón de diez días del salario o sueldo base del Convenio, condicionado a la asistencia de los trabajadores, con las siguientes reducciones por las faltas de asistencia, en la forma siguiente:

Por la falta de asistencia de una jornada completa, o dos medias jornadas, se descontará de esta paga de asistencia el cincuenta por ciento de su importe.

Por la falta de asistencia de dos jornadas, o cuatro medias jornadas, durante el año, se pierde la totalidad de la paga, o sea, el cien por cien de la misma.

Por las faltas de asistencia derivadas de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, hasta ocho días de baja, se perderá el cincuenta por ciento de la paga de asistencia anual.

Por la falta de asistencia de doce o más días durante el año, debido a enfermedad o accidente, se perderá el total de la paga de asistencia, o sea, el cien por cien de la misma.

No se considerarán falta de asistencia las licencias en las que se tiene derecho a retribución, según lo establecido en la Ordenanza Laboral y normas complementarias.

Artículo 13. Vacaciones.—Las vacaciones a disfrutar por el personal afectadas por el Convenio serán las señaladas en el artículo 58 de la Ordenanza, y concediéndose:

A los que lleven cinco años de servicios, un día más.

A los que lleven diez años, dos días y medio más, y

A los que lleven quince años, cuatro días más.

Estos días serán como gratificación, o sea, a percibir en metálico, pero sin el derecho a incrementar el disfrute de los días a dejar de asistir al trabajo, calculados sobre la tabla salarial del Convenio.

Al iniciarse el disfrute anual de las vacaciones, cada productor percibirá una gratificación especial, independiente de la señalada anteriormente, en la siguiente cuantía:

Jefes administrativos, técnicos de primera v segunda, oficiales administrativos de primera y segunda, técnicos de organización de primera y segunda, delineantes de primera y segunda y encargados, 1.100 pesetas.

Auxiliares administrativos y de técnicos, guardajurados y vigilantes, 650 pesetas.

Aspirantes administrativos y botones de 16 y 17 años, 275 pesetas.

Aspirantes administrativos y botones de 14 y 15 años, 140 pesetas.

Oficiales obreros de primera y segunda, 900 pesetas.

Oficiales de tercera y especializados, 775 pesetas.

Peones, 725 pesetas.

Pinches y aprendices de 16 a 17 años, 265 pesetas.

Pinches y aprendices de 14 y 15 años, 140 pesetas.

Para tener derecho a esta gratificación, que siempre se percibirá integra, habrá de pertenecer el productor al servicio de la empresa, al menos, con seis meses de antelación al disfrute de las mismas.

En el supuesto de existir, o que en el futuro se creen, otras categorías profesionales distintas a las que se señalan en la tabla antecedente, será hecha la asimilación, a sus efectos, por la Dirección de la empresa, oído el Jurado de la misma.

Artículo 14. Licencias.—Los permisos y licencias que el trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permisos, retribuidos con el salario convenido, por las siguientes causas:

a) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos.

b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge, así como también por alumbramiento de la esposa.

c) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

d) Diez días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

e) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica del Seguro de Enfermedad, hasta el límite previsto en el artículo 68 de la Ley de Contrato de Trabajo, o sea, cuatro medios días por año natural.

f) El tiempo necesario para el cumplimiento de deberes sindicales y oficiales y de carácter público o ineludible, previamente citados y posteriormente justificados, con los límites estrictamente precisos o los reglamentarios, en el caso de los primeros.

Artículo 15. Pago de nóminas y detalle de los devengos.—Al finalizar la primera quincena de cada mes, será abonada a los productores, como anticipo, una cantidad aproximada a los salarios devengados, la cual se deducirá de la liquidación correspondiente al mes, que con todo detalle se extenderá y pagará el último día hábil del mismo.

La nómina se cerrará, sobre primas y horas extraordinarias, el día 20 de cada mes, al objeto de efectuar la liquidación con la retribución normal de la mensualidad.

Artículo 16. Viajes y dietas.—Esta materia se regulará por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, y, por ello, la dieta será de doscientas cincuenta pesetas para todas las categorías, y la media dieta de ciento veintinco pesetas. Cuando los desplazamientos tengan una duración superior a tres meses, se reducirá en un treinta y tres por ciento el importe de las dietas.

Artículo 17. Ropa de trabajo.—In_dependientemente de lo previsto sobre la materia en el artículo 88 de la Ordenanza Laboral, la empresa dotará a sus operarios de dos buzos, y a sus empleados de dos chaquetas de traba-

jo. Todas las prendas con duración de dos años.

Como complemento a los montadores de servicio de asistencia técnica a clientes, a realizar fuera de la empresa, en trabajos en las grúas-torre, un buzo más al año, y a los pintores a pistola, también un buzo más al año.

Las prendas a que se refiere anteriormente, se entregarán periódicamente, dividiendo por un año el número de prendas a conceder.

Para el personal con retribución mensual:

S. H. P. =
$$(365 + 60) \times S = 0.185 S$$
.
 $\frac{286 \times 8}{}$

Siendo en ellos S. H. P. el salariohora profesional, 365 el número de días del año, 60 el de días de gratificación anuales, S. el salario que por el presente Convenio corresponde a cada categoría profesional, 286 son los

días de trabajo en el año, deducidos domingos, festivos, abonables y no recuperables y vacaciones, y 8 es el número de horas de la jornada normal.

Para el resto del personal:

S. H. P. =
$$(365 + 30) \times S$$
. = 0,173 S.

 286×8

La misma explicación que para la anterior, con la sola diferencia de ser 30 el número anual de días de gratificación.

Artículo 19.—Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con los recargos establecidos en la Ordenanza Laboral:

Artículo 20.—La empresa no ejercitará ninguna acción de despido contra los productores que falten a su trabajo, por tener que constituirse en prisión hasta seis meses, debido a causas provinientes de imprudencias en las que no se dé la falta de intencionalidad.

Artículo 21. Comisión de Vigilancia.—De acuerdo con lo previsto para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en el Sindicato Provincial del Metal se constituirá una Comisión Mixta para la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, la cual estará integrada por dos vocales económicos y dos vocales sociales, designados por la Comisión Deliberadora y por aquellos asesores que se precisen, en cualquier momento determinado.

El presidente de esta Comisión lo será el del Sindicato o persona en quien delegue, actuando de secretario el del mismo.

Artículo 22. No repercusión en precios.—Los vocales que como representantes de las partes han intervenido en la formalización de este Convenio, declaran que, en su opinión, las disposiciones y pactos del mismo no determinarán aumento de precio

en los artículos fabricados por la empresa.

Y, en prueba de conformidad, firman los componentes de la Comisión Deliberadora, de todo lo cual, el secretario certifica, con el visto bueno y conforme del presidente de la Comisión. — (Hay varias firmas ilegibles)

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratistas: "Materiales y Tubos Bonna, S. A.", Enrique Larreta, 5, Madrid, y "Agustín Gómez Obregón, Sociedad Anónima", Jacometrezo, 4, 7.°, Madrid.

Importe de la fianza: 440.000 pesetas (cuatrocientas cuarenta mil pesetas).

Clase: En valores y metálico.

Designación de las obras: S.-242, camino de Bores a Llanares, refuer-zo del firme y simple tratamiento superficial, entre los p. k. 0,0 al 16.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado e¹ expediente de devolución de fianza constituída por el importe y contratistas que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituída o depositada.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe del Servicio de Contratación.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se solicita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición del Ministerio de Obras Públicas (Grupo de Puertos de Santander), solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas (Grupo de Puertos de Santander) la aprobación del proyecto de ejecución y la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación de 100 kVA., 13.200/230/133 V., 180 metros de acometida, de alta tensión, en cable subterráneo, de 3 por 35 milímetros cuadrados, derivada del centro de transformación denominado "Fábrica de hielo-Cofradía de Pescadores"; instalación sita en el puerto de Castro Urdiales.

Santander, 3 de abril de 1973.— El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega..

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 5/73, en reclamación cantidad, promovido por Jesús Urresti Eguren, contra Alfredo Saiz Pisano, vecinos de esta ciudad, en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado que se dirán; subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de mayo próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Los derechos que corresponden al demandado en el traspaso, como arrendatario que es, de un local comercial en Torrelavega, dedicado a relojería y joyería, en la planta baja de la casa número 8 de la calle Pablo Garnica, propiedad de Rosario Wholrat, valorado este derecho en quinientas mil pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo subasta es el valor dado por el perito a los derechos objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la celebración de la misma, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros. El rematante o rematantes tendrán que consignar el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Se tendrá en cuenta la mejor postura ofrecida, suspendiéndose el remate para notificar la misma a la propietaria del local, quien podrá ejercitar el derecho de tanteo dentro de los treinta días siguientes al en que se realice la notificación; transcurrido este término sin hacer uso de ese derecho se aprobará el remate.

El rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por plazo mínimo de un año y dedicarlo durante ese tiempo, por lo

menos, al negocio de la misma clase que se viene en él ejerciendo por el arrendatario demandado, y se otorgará la escritura pública de traspaso, con cargo al rematante, dentro de los ocho días siguientes a la consignación total del precio del remate.

Dado en Torrelavega a 7 de abril de 1973. — El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 77 de 1971 a instancia de don Teodoro Torre Ursueguía; representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra don Julio Canal Bezanilla, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, el siguiente inmueble:

El piso cuarto derecha, exterior, por el portal señalado con el número 8 de la Avenida de Camilo Alonso Vega, de esta ciudad, denominado piso 4.º, letra A, de una superficie de 59 metros 89 decimetros cuadrados, aproximadamente, que consta de hall, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo, y linda: al Oeste o frente, con Avenida de Camilo Alonso Vega; al Este o espalda, escalera de acceso y parte interior; al Norte o izquierda, entrando, vivienda izquierda de la misma planta por el portal número 10 de la Avenida de Camilo Alonso Vega y chimenea de ventilación, y al Sur o derecha, escalera de su acceso y vivienda exterior izquierda por el mismo portal. Figura inscrito en el libro 144, sección 2.ª, fo!io 51, finca 10.192. Tasado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día quince de mayo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del precio del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad a los autos ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a seis de abril de mil novecientos setenta y tres.— El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Anuncio de subasta

El día 19 de mayo próximo, y horas que a continuación se indican, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de los señores presidentes de las Juntas Vecinales interesadas, la subasta de los siguientes productos forestales:

Junta vecinal de Villapaderne

A las once horas, 62 árboles de haya, del monte "Dehesa", número 1.186 del catálogo, con un volumen de 106 metros cúbicos, con un tipo base de licitación de 95.400 pesetas y precio índice de 119.250 pesetas.

Junta Vecinal de Lanchares.

A las once treinta horas, 95 árboles de haya, del monte "Los Humanos", número 172 del catálogo, al sitio de La Cueva, con un volumen de 169 metros cúbicos, con un precio base de licitación de 143.65 pesetas y un precio índice de 179.562 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las dieciocho horas del día anterior a la celebración de la subasta, confeccionadas en modelo oficial, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo provisional del 2 por 100 sobre el precio de tasación.

sobre el precio de tasación. En el desarrollo de la suba

En el desarrollo de la subasta, además de la vigente Ley de Contratación de 9 de enero de 1953, regirán el pliego de condiciones facultativas dictado por la Jefatura Provinical de ICONA, publicado en el "Boletín Oficial" de la vincia número 150, de 15 de diciembre de 1972, así como el de condiciones económicas y administrativas suscrito por la entidad y expues-

to en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Las subastas se realizarán a riesgo y ventura de los adjudicatarios.

Campoo de Yuso, 29 de marzo de 1973.—El alcalde, Joaquín González.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Por el presente y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de Santander, en expediente de deslinde y amojonamiento, promovido por don Lorenzo de Pablo Sancibrián, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Peña-Castillo, cito en forma legal a las herencias yacentes de don José Sampedro Vela y don José Torcida, herederos y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el expediente, para que el día veintiséis del corriente mes de abril, a las diecisiete horas, puedan asistir a la práctica de la diligencia de deslinde respecto a la finca sita en Peña-Castillo, en este término municipal, en la Mies de Socastillo, sitio de Los Matos, de 4 carros y 75 centésimas, o lo que es igual a 8 áreas 40 centiáreas, que linda: al Sur, C. N. Santander-Palencia; al Norte, con finca de don Ramón Lastra, según el título original, hoy José Torcida y Hermenegildo Pérez, y al Este y Oeste, con fincas que fueron, según el título de adquisición, del tan repetido causante, propiedad del Marqués de Villatorre, hoy a los mismos vientos con los herederos de don José Sampedro Vela.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander a once de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos a instancia de doña Ana Zamanillo Díez, de su finada hermana doña Marina Zama-

nillo Díez, que falleció en esta ciudad el día 11 de diciembre de 1969, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de casada en únicas nupcias con don Daniel Antonio Campos Corral, sin haber dejado descendientes y habiéndole premuerto sus ascendientes don Andrés Zamanillo López y doña Dorotea Díez Gutiérrez, y sobreviviéndole como más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo llamados Luisa Victoria (conocida por Soledad) y Ana Zamanillo Díez.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que sus mencionados hermanos, para que en el término de treinta días siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Santander a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.— El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de pavimentación de caminos y de reparación de la casa del médico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Udías a 30 de marzo de 1973.— El alcalde (ilegible). 661

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Terminado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso libre de méritos para proveer en propiedad la plaza de electricista, se hace saber que el Tribunal que ha de presidir aquél estará compuesto por las siguientes personas: Presidente: El alcalde o miembro en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial, y el aparejador municipal.

Secretario: El de la Corporación. Lo que se hace público a los efectos ordenados por la Ley.

Marina de Cudeyo a 10 de abril de 1973.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE PARBAYON

(Piélagos)

Esta Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 1973, acordó aprobar la moción presentada, respecto de desafectación y seguida conversión en bien de propios de la entidad, de un trozo de camino de unos 27 metros de longitud, desigual anchura, aproximada a los 2,60 metros, excesivo desnivel, deficiente firme y escaso tránsito que en el barrio de "Jurrió", y entre fincas de don José Luis Fernández Caballero y herederos de don Ambrosio Sandi, accede a la carretera general, reemplazándolo, a unos 20 metros de distancia, por el camino más amplio, cómodo y seguro que, de la propia carretera general, acceda a las dichas fincas privadas y a las colindantes, con notorio beneficio del interés general y del de todos los particulares.

Lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8-2.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público por el término de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio, y a efecto de las reclamaciones pertinentes.

Parbayón, 26 de marzo de 1973.— El presidente de la Junta, Jesús Canales Ruiz. 640

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973